

Superintendencia General de Seguros (Sugese)  
Nota explicativa Ratio Combinado

A partir del segundo trimestre de 2022, la Superintendencia General de Seguros publicará con periodicidad trimestral, el indicador de Ratio Combinado y sus componentes para el mercado asegurador costarricense, desglosado por entidad y por ramo.

El ratio combinado es el indicador más común para medir la rentabilidad técnica de una entidad aseguradora, y permite cuantificar el costo del seguro como porcentaje de las primas del periodo.

Un ratio combinado igual al 100%, quiere decir que cada colón que se percibe cuando los clientes pagan sus pólizas se destina, íntegramente, a pagar posibles indemnizaciones y a sufragar los costos operativos de la empresa, es decir, no hay rentabilidad; cuando el ratio combinado es superior al 100% es indicativo de un resultado técnico negativo, es decir, las primas del periodo son insuficientes para cubrir el costo del seguro por concepto de siniestralidad y de gastos. Por el contrario, un ratio combinado menor al 100%, es señal de rentabilidad de las operaciones técnicas.

El ratio combinado se calcula utilizando los datos de los últimos 12 meses, para lo cual se considera un periodo de doce meses móviles. Así, que cuando se calcula el índice para marzo del año t, por ejemplo, se hace referencia al periodo de abril del año t – 1 hasta marzo del año t.

El Ratio Combinado se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Ratio Combinado} = \text{Índice de siniestralidad} + \text{Índice de gastos}$$

Sus componentes se definen como:

$$\text{Índice de siniestralidad} = \frac{\text{Siniestralidad Neta del periodo}}{\text{Primas imputadas netas del periodo}}$$

Este índice permite determinar el porcentaje de las primas imputadas netas de reaseguro, el cual es utilizado para cubrir los siniestros acaecidos en el periodo. Para su cálculo se toma en cuenta los siniestros pagados, ajustados por los gastos imputables a siniestros<sup>1</sup> y la variación de la provisión para siniestros, netos de reaseguro.

---

<sup>1</sup> Según lo dispuesto en el Reglamento de Solvencia.

$$\text{Índice de gastos} = \frac{\text{Gastos de explotación netos del periodo}}{\text{Primas netas del periodo}}$$

Los datos de explotación neta están compuestos por:

- **Gastos de Adquisición (+):** incluyen las comisiones, los gastos de personal dedicados a la producción y las depreciaciones de los bienes muebles e inmuebles relacionados con la actividad de comercialización, los gastos de estudio, tramitación de solicitudes y formalización de pólizas, así como los gastos de promoción y publicidad y de organización comercial vinculados directamente a la adquisición de los contratos de seguros.
- **Gastos de administración (+):** incluyen los gastos por gestión de carteras y cobro de las primas, de tramitación de los extornos o devolución de primas, del reaseguro cedido y aceptado, comprendiendo, en particular, los gastos de personal dedicado a dichas funciones y las amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles afectados a los mismos, así como los gastos por servicios externos, entre otros.
- **Comisiones y participaciones en el reaseguro cedido y retrocedido (-):** representa la retribución económica pagada por el reasegurador a la entidad aseguradora, con el objetivo de reembolsar a la cedente los gastos que haya tenido como suscriptora.
- **Otros ingresos y gastos técnicos (+):** Aquellas partidas de ingresos y gastos justificadas por la entidad en relación a su actividad aseguradora no incluidas en ninguno de los conceptos anteriormente definidos.

Los datos necesarios para realizar este indicador son tomados de la Cuenta Técnica proporcionada por las entidades a la Sugese. Cabe señalar, que valores negativos en las cuentas de la Cuenta Técnica para algunos ramos o periodos, tendrán como consecuencia un ratio combinado negativo; además, se debe recordar que al tomar en cuenta datos agregados de 12 meses los resultados de un mes o trimestre particular se verán reflejados hasta un año después.

Este es un indicador ampliamente utilizado en otras jurisdicciones. Con la publicación periódica en Costa Rica, se espera dotar a la sociedad de elementos adicionales que permitan realizar análisis de la coyuntura del mercado interno, seguir tendencias y realizar comparativas a nivel internacional.